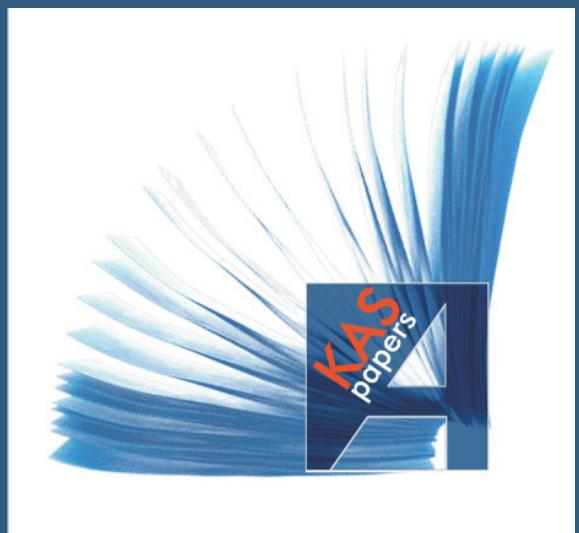




Marzo 2010

Papers No.9

RETOS Y REALIDADES DE LA TRATA DE PERSONAS EN COLOMBIA



Konrad
Adenauer
Stiftung



KASPaper

PRÓLOGO

La elaboración de documentos de opinión denominados KASPaper responden al deseo de la Fundación Konrad Adenauer - KAS de ampliar su espectro de trabajo en Colombia. En tal virtud, se han conformado grupos de trabajo, dirigidos por un facilitador especializado, para discutir asuntos relevantes del país y proponer de manera crítica y propositiva alternativas de solución a las problemáticas abordadas.

Los grupos están compuestos por actores de diferentes sectores de la sociedad colombiana e internacional, academia, sociedad civil, partidos políticos, gobierno nacional, regional y local, empresarios, organizaciones sindicales, y organizaciones internacionales de cooperación, entre otras.

Para este noveno número es necesario agradecer la participación de las entidades, organizaciones e individuos que aceptaron la invitación a las sesiones de trabajo y que con sus aportes hicieron posible este documento especialmente a la Fundación Konrad Adenauer por permitir la creación de estos espacios de valiosa discusión, al Centro Operativo Antitrata de Personas COAT, al Ministerio del Interior y de Justicia, al Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Consejería Presidencial para la equidad de la Mujer, al Ministerio de Protección Social, a la Defensoría del Pueblo, la Policía Nacional, a la Oficina de Naciones Unidas contra la Drogas y el Delito, a la Organización Internacional para la Migración OIM, a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, a la Fundación Esperanza, la Fundación Renacer, la Red Tamar, Fundación Ideas para la Paz, Universidad Nacional de Colombia, Universidad del Rosario y a las agencias de contacto básico y portfolio international.

Estos KASPaper serán distribuidos a instituciones públicas, privadas, sociales y académicas que en el desarrollo de sus actividades tengan que ver con los asuntos abordados por este documento. También serán puestos a disposición del público en general en el sitio web de la KAS.

En todo caso, las opiniones, comentarios y posiciones, que contengan los KASPaper, no comprometen, ni necesariamente representan el pensamiento de la Konrad Adenauer Stiftung (KAS).

Editor KASPaper: Prof. Dr. Stefan Jost
Autor Facilitador: Carlos Andrés Pérez Gallego
Coordinación Académica: Juan Carlos Vargas Restrepo





TABLA DE CONTENIDO

RETOS Y REALIDADES DE LA TRATA DE PERSONAS EN COLOMBIA

1. PRESENTACIÓN
 2. DEFINIENDO Y VISIBILIZANDO LA TRATA DE PERSONAS: MARCO CONCEPTUAL Y LEGAL
 3. EFECTIVIDAD DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS
 4. RETOS Y REALIDADES DE LA ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO
 5. LA RESPONSABILIDAD DEL SECTOR PRIVADO EN LA PREVENCIÓN DEL FENÓMENO
- CONCLUSIONES





KASPaper

1. PRESENTACIÓN

"Retos y realidades de la trata de personas en Colombia" es un documento de opinión crítico y propositivo construido a partir del intercambio de experiencias, posiciones y recomendaciones de un grupo de personas que desde el Estado, la academia, las organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales aportaron con sus ideas en 3 sesiones de trabajo, siguiendo la metodología de grupos focales, en los cuales se permitió la discusión abierta y se promovió la formulación de recomendaciones en los siguientes temas, 1) Efectividad de la política pública de lucha contra la trata de personas en Colombia, 2) Retos y realidades de la asistencia a las víctimas del delito y 3) La responsabilidad del sector privado en la prevención del fenómeno.

De esta manera, el presente documento KASPaper recoge y sistematiza los aportes de cada una de las sesiones, con la finalidad de ofrecer a los lectores con experiencia en el tema y a aquellos que por primera vez se acercan al mismo, un panorama de las percepciones, las realidades y los retos que plantea para quienes deciden e implementan una política pública y una política criminal frente a una de las manifestaciones más reprochables del crimen organizado como lo es el delito de la trata de personas, que además de ser considerado una nueva forma de esclavitud, representa una seria violación a los Derechos Humanos.





Uno de los primeros hallazgos en el tema de trata de personas en el país es el reconocimiento de una confusión generalizada que existe entre funcionarios públicos, medios de comunicación y ciudadanos en general frente a un fenómeno que parece conocido pero que sin embargo no se ha logrado identificar con claridad. Esta confusión se comprueba con los recurrentes imaginarios que existen en general sobre la trata de personas como un fenómeno que define la condición de mujeres inmigrantes en situación de prostitución en países distintos a sus lugares de origen. Como se pudo comprobar, aún en muchos lugares del país cuando se piensa en trata de personas se recurre a expresiones como "trata de blancas"¹, tráfico de personas, prostitución y explotación sexual, situaciones cercanas pero que han permitido una lectura parcial del fenómeno invisibilizando su naturaleza como delito y reduciendo su magnitud.

Por esta razón, para poder presentar las realidades y los retos del delito de trata de personas en Colombia, se hace necesario partir de unos acuerdos mínimos sobre su conceptualización. En primer lugar y para ubicar el concepto debemos identificar una categoría genérica denominada "tráfico de seres humanos", que en toda su extensión agrupa algunos de los imaginarios recurrentes al referirse a la actividad ilícita mediante la cual se obtiene un beneficio, para sí o para un tercero trasladando seres humanos de un lugar a otro. Dentro de esta categoría, existen dos manifestaciones concretas de la actividad ilícita y que han sido incorporadas como delitos por la mayoría de los Estados en sus legislaciones nacionales². Estas manifestaciones son: el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas.

El primero de ellos, considerado como delito en Colombia según las disposiciones del artículo 188 del Código Penal³, hace referencia al acto mediante el cual se facilita la entrada ilegal de una persona a un país distinto al de su origen sin reunir los requisitos exigidos, con el fin, para quien facilita la entrada, de recibir un beneficio en dinero u otro de carácter material. En esta modalidad pueden ubicarse los recientes casos de ciudadanos de países asiáticos y africanos que han sido encontrados en el territorio nacional en condición de tránsito ilegal hacia países de Centro y Norteamérica.

En esta modalidad pueden ubicarse los recientes casos de ciudadanos de países asiáticos y africanos que han sido encontrados en el territorio nacional en condición de tránsito ilegal hacia países de Centro y Norteamérica.

1 Esta expresión hace referencia a un periodo de la historia en el cual mujeres de piel blanca principalmente del Este de Europa eran vendidas para satisfacer los deseos sexuales de quienes pagaban grandes sumas de dinero por ellas. Por esta razón, la utilización de la expresión "trata de blancas" no refleja las reales características en términos de quienes son las víctimas y cuáles son las formas de explotación utilizadas actualmente.

2 Según el Reporte Global sobre trata de personas (UNODC, 2009) a noviembre de 2008 el 63% de los Estados contaban con leyes que consagraban como delito todas las formas de la trata de personas y un 16% con legislaciones que a pesar de incorporar el delito, no se penalizan todas sus modalidades.

3 Artículo 188. El que promueva, induzca, constrña, facilite, financie, colabore o de cualquier otra forma participe en la entrada o salida de personas del país, sin el cumplimiento de los requisitos legales, con el ánimo de lucrarse o cualquier otro provecho para sí u otra persona, incurirá en prisión de noventa y seis (96) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses y una multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la sentencia condenatoria.



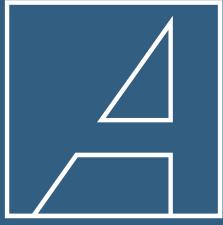
En el segundo, tenemos entonces la trata de personas como la modalidad delictiva del tráfico de seres humanos que nos interesa profundizar para los objetivos del presente documento y que se encuentra consagrada igualmente como delito en el artículo 188A del Código Penal⁴. Por trata de personas en Colombia nos referiremos a aquellos actos que puede cometer el que capte, traslade, acoja o reciba hombres, mujeres, niños y niñas, sin consideraciones de ningún tipo, dentro del territorio nacional o hacia el exterior con la finalidad de explotación y buscando obtener mediante esta un provecho económico o cualquier otro beneficio para sí o para otra persona.

A continuación presentamos un cuadro que permite clasificar fácilmente los delitos explicados anteriormente:

Delito	¿Existe explotación?	¿Es transnacional?
Tráfico ilícito de migrantes	NO. En el tráfico ilícito de migrantes participan traficantes que facilitan el ingreso ilegal de personas en un país. Se les paga (en general por adelantado) un honorario por sus servicios, lo cual significa que su relación con los migrantes termina simplemente una vez que han prestado los servicios convenidos.	SI. El tráfico ilícito de migrantes siempre tiene carácter transnacional: se cruzan fronteras de un país a otro en forma ilegal.
Trata de Personas	Sí. La trata de personas entraña la finalidad de explotación de las víctimas. Es posible que la explotación no ocurra, sin embargo, mientras exista la finalidad de hacerlo existe el delito.	Sí y NO. La trata de personas no tiene necesariamente carácter transnacional: puede ocurrir independientemente de si se lleva a las víctimas a otro país o a otro lugar en el mismo país. En los casos de trata transnacional de personas, el cruce de las fronteras podría realizarse en forma legal.

De esta manera, nuestra legislación nacional mediante la ley 800 de 2003 y posteriormente con la adopción de la ley 985 de 2005, incorpora en la definición nacional del delito, los estándares internacionales previstos en el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas especialmente en mujeres y niños conocido como el Protocolo de Palermo. Esta incorporación transformó el concepto de trata de personas que había predominado en la tradición jurídica y en el imaginario de los operadores de justicia para quienes la trata correspondía a la explotación sexual de mujeres colombianas en el extranjero. Ante este nuevo panorama, el Estado adquiría obligaciones internacionales para el diseño, implementación y fortalecimiento de una oferta institucional que respondiera a las nuevas exigencias del delito.

4 "Artículo 188A. Trata de personas. El que capte, traslade, acoja o reciba a una persona, dentro del territorio nacional o hacia el exterior, con fines de explotación, incurrirá en prisión de trece (13) a veintitrés (23) años y una multa de ochocientos (800) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes". Para efectos de este artículo se entenderá por explotación el obtener provecho económico o cualquier otro beneficio para sí o para otra persona, mediante la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre, la explotación de la mendicidad ajena, el matrimonio servil, la extracción de órganos, el turismo sexual u otras formas de explotación". El consentimiento dado por la víctima a cualquier forma de explotación definida en este artículo no constituirá causal de exoneración de la responsabilidad penal".



Este numeral trata la existencia de acciones y oferta institucional en materia de trata de personas antes de la expedición de la ley 985 de 2005, mediante el trabajo realizado por el entonces Comité Interinstitucional para la Lucha contra el Tráfico de Mujeres, Niños y Niñas.⁵ Sin embargo, para efectos de delimitar el objeto de estudio se entenderá como política pública vigente las disposiciones de la ley 985 de 2005, la estrategia nacional adoptada mediante decreto 4786 de 2008 y los planes de acción del Comité Interinstitucional y los Comités departamentales diseñados con el acompañamiento de la cooperación internacional.

Sin duda, la construcción de la política pública vigente en Colombia refleja un carácter participativo que ha predominado en varias jornadas de trabajo y reuniones de validación entre ellas el diseño preliminar de una estrategia nacional que se trazó en Villa de Leyva en donde se logró reunir a las instituciones que por ley hacen parte del Comité. Sin embargo, en este recuento histórico de la construcción de la política pública se percibe que desde las organizaciones de la sociedad cercanas al tema, se mantiene aún una crítica constante ante la ausencia de una representación formal de este sector en los espacios de discusión como el Comité Interinstitucional que por mandato es el máximo órgano consultivo del Gobierno Nacional en esta materia.

Ante esta realidad y aprovechando el enfoque de territorialidad que la estrategia nacional le ha querido dar a la política mediante la creación de Comités Departamentales⁶, se puede identificar y concluir que las organizaciones de la sociedad civil

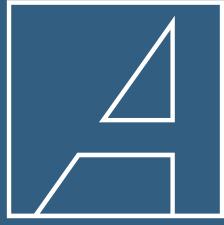
5 Creado mediante Decreto 1974 de 1996.

6 Hasta el momento hay 16 Comités Departamentales creados. Esta información se puede actualizar en <http://www.tratadepersonas.gov.co/eContent/newsdetail.asp?id=52&IDCompany=2>



han buscado garantizarse esta participación en lo territorial y en lo local como en los casos de Risaralda, Cundinamarca, Santander y Norte de Santander entre otros. En ese mismo sentido, se advierte a las organizaciones de la sociedad civil que más allá de convertirse en implementadores y operadores de la política pública en lo local, su rol debe fortalecerse en materia de control social y veeduría ciudadana sobre la ejecución de la misma en todos los niveles, buscando así la consolidación de una sociedad civil responsable frente al tema. Se destaca que uno de los escenarios en donde ha sido posible una aproximación a la rendición de cuentas en la implementación de la política han sido hasta el momento los dos Encuentros Nacionales 2008 y 2009 de Comités Departamentales.

No se puede desconocer que en el diseño de la política pública de trata de personas en Colombia se logró avanzar con paso firme sobre varios aspectos que en otras latitudes parecen aún imposibles. Un comprensivo tipo penal, una estructura orgánica en los ámbitos nacional y local a la que se le asignan responsabilidades en el tema y una estrategia que contempla la crea-



ción de 4 ejes⁷ que son hoy los derroteros con los que cuentan las autoridades para la implementación de programas y proyectos. Sin duda, los instrumentos que hasta el momento conforman la política pública colombiana contra la trata de personas y que señalamos anteriormente, han sido calificados a nivel hemisférico como una buena práctica y una experiencia para exportar, labor que debería promoverse desde el Comité Interinstitucional y los Ministerios competentes de manera que esa “ventaja comparativa” del modelo colombiano sirva incluso implícitamente para generar escenarios bilaterales y multilaterales para promover la asistencia legal, la cooperación judicial y las investigaciones conjuntas con autoridades en otros Estados.

Sin embargo, y a pesar de los beneficios señalados anteriormente la disponibilidad de recursos para la implementación de la política ha sido escasa especialmente en lo local, razón por la cual es necesario reflexionar acerca de la convocatoria al Departamento Nacional de Planeación -DNP- para que integre o acompañe el Comité Interinstitucional y aclare a las entidades y los entes territoriales las posibilidades de apropiación de recursos y promueva la incorporación del tema de trata de personas en los planes de desarrollo en todos los niveles en la medida de hacer posible la correspondencia entre

7 a) Eje de prevención b) Eje de protección y asistencia a las víctimas c) Eje de cooperación internacional, d) Eje de investigación y judicialización

planes de acción de los comités y los períodos para apropiación de recursos. De manera que una vez aprobados los planes de acción no se sientan desprotegidos en su implementación y se generen falsas expectativas.

Finalmente, en este punto se puede concluir que existe la necesidad de “formalizar la educación” en esta política pública de lucha contra la trata de personas en Colombia. Según el Estudio Nacional Descriptivo sobre la trata de personas en Colombia:

“A pesar de los esfuerzos desde las instituciones observados en las regiones para asumir la lucha contra el delito de la trata de personas, existe generalmente un bajo nivel de capacitación y de conocimiento de los principales instrumentos que guían esta labor, en especial se resalta el muy bajo conocimiento frente a la Estrategia Nacional de Lucha contra la Trata de Personas, como formulación de la política pública en esta materia. Preocupa la gran concentración en Bogotá, no sólo de las posibilidades de capacitación sino de estadísticas y presupuestos para realizar las acciones necesarias.”⁸

8 Estudio Nacional Descriptivo sobre el fenómeno de la trata de personas en Colombia. 2009. Desarrollado por la Escuela de Género de la Universidad Nacional con el acompañamiento del Ministerio del Interior y de Justicia y de la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.



KASPaper

Esta realidad recogida del trabajo de campo en 14 ciudades refleja la necesidad de asumir desde la academia, desde las organizaciones internacionales y desde la sociedad civil, un compromiso decidido con divulgación y socialización de las acciones implementadas y de las posibilidades que consagra la política pública. En primer lugar, son necesarios más ejercicios de diagnóstico o caracterización del fenómeno especialmente en regiones en las cuales no existe una claridad frente a la ocurrencia del tema.

Este abordaje académico de la trata de personas podría aportar elementos de juicio para la ruptura de imaginarios discriminatorios frente al delito y sobre todo aterrizar en lo local la legislación nacional e internacional. Llevar la ley, la estrategia y los planes de acciones a los ciudadanos de manera que participen en las decisiones, el seguimiento y la exigibilidad. En este escenario, se identificó la necesidad de "hacer pedagogía" con la política pública especialmente entre funcionarios, jóvenes y poblaciones vulnerables a ser victimizadas como población en situación de desplazamiento, mujeres en situación de prostitución, entre otros grupos, para que se apropien de sus contenidos, reconozcan sus derechos, identifiquen situaciones de riesgo y peligro y obtengan la información necesaria para acudir a las autoridades competentes.



En primer lugar, son necesarios más ejercicios de diagnóstico o caracterización del fenómeno especialmente en regiones en las cuales no existe una claridad frente a la ocurrencia del tema.



KASPaper

Uno de los aspectos que no pueden omitirse en el diseño de respuestas efectivas frente a la trata de personas a nivel nacional y local es el tema de la asistencia a las víctimas del delito. Sin duda los enfoques de persecución de las redes de tratantes o enfoques “represivos” no pueden invisibilizar o excluir el enfoque de Derechos Humanos de reconocimiento y protección de las víctimas de trata, como sujetos de derechos bajo la definición del artículo 132 del Código de Procedimiento Penal Colombiano⁹.

Una víctima de trata de personas según las disposiciones vigentes de la ley 985 de 2005 puede ser cualquier persona: hombre, mujer, niño, niña que ve vulnerada su autonomía personal, su capacidad de decidir o revocar su decisión, su libertad y especialmente su dignidad como seres humanos mediante el sometimiento a una forma de explotación.

La asistencia a las víctimas de este delito es entonces sin duda una de las áreas que necesita una especial atención, una coordinación efectiva, una reglamentación urgente y una importante disponibilidad de recursos a nivel nacional y local. Las labores de asistencia desde el día en que la víctima sale de su situación de explotación, deberán estar guiadas por los principios de respeto a los Derechos Humanos, la no discriminación, el consentimiento libre e informado y un enfoque diferencial, esto, en la medida que, las modalidades de explotación del delito son tan diversas que sus víctimas no comparten las mismas necesidades pero sí identifican los mismos temores, especialmente una percepción de indefensión y la existencia de riesgos de seguridad para sí mismas y sus familias.

⁹ Artículo 132. Víctimas. Se entiende por víctimas, para efectos de este código, las personas naturales o jurídicas y demás sujetos de derechos que individual o colectivamente hayan sufrido algún daño como consecuencia del injusto. La condición de víctima se tiene con independencia de que se identifique, aprehenda, enjuicie o condene al autor del injusto e independientemente de la existencia de una relación familiar con este.

Según la legislación nacional, próxima a reglamentarse en este tema, las víctimas de trata tienen el derecho a una asistencia de emergencia y a una asistencia mediata. La primera de ellas se emplea una vez la víctima sale de su situación de explotación o se estabiliza del choque inicial al escapar de su condición. En este periodo de asistencia son requeridas medidas como alojamiento temporal, valoración médica, asesoría psicológica y jurídica entre otras. En el periodo de asistencia mediata se buscará la reincorporación o reconstrucción de proyectos de vida mediante la capacitación para el trabajo y el ofrecimiento de alternativas sostenibles diseñadas a partir de sus propios intereses y capacidades.

El proceso de asistencia de trata interna y externa inicia:





KASPaper

Cuando se tiene conocimiento del caso, a través de la propia víctima de trata de personas, de información brindada por familiares o terceras personas, por allanamientos de las autoridades competentes en la ciudad o país de destino o por conocimiento de entidades como Fiscalía, DIJIN, DAS, ICBF, la Organización Internacional para las Migraciones OIM, organizaciones de la sociedad civil o llamadas a la Línea Nacional contra la Trata de Personas 01 8000 52 2020 o también en casos de trata externa a través de Consulados y Embajadas de Colombia en el exterior¹⁰.

Después de conocer el caso: Estas entidades lo remiten al Centro Operativo Anti-Trata de Personas - COAT desde donde se articula todo el proceso de notificación a las autoridades competentes según se trate, de trata interna, se remite la información a la Fiscalía o la DIJIN, y para casos de trata externa, el Consulado o Embajada informa a las víctimas sobre sus derechos y les brinda apoyo. Cuando las víctimas son menores de edad, el Ministerio de Relaciones Exteriores o los consulados comunican el caso al COAT y este último remite la información al ICBF que es la entidad encargada de coordinar con las instituciones del país de destino, la asistencia de emergencia de niñas, niños y adolescentes, así como de recibirlas en el aeropuerto y establecer las medidas de protección pertinentes¹¹.



La responsabilidad en el tema de asistencia a las víctimas se ubica principalmente en el Estado como garante de los derechos y promotor de mejores condiciones de vida. Sin embargo, los principios de coordinación y corresponsabilidad, animan a que en los procesos de asistencia las organizaciones de la sociedad civil puedan asumir un rol importante y estar preparadas para brindar el acompañamiento en aquellos aspectos en los que el Estado ha mostrado debilidades, sin entrar a substituirlo en su obligación, especialmente en temas como alojamiento, traslado, alimentación y disponibilidad de equipos de funcionarios capacitados para este tipo de situaciones.

10 En todos los casos de trata externa, el Consulado diligencia el Formato de Reporte de Casos de Trata de Personas y lo envía a la Dirección de Asuntos Consulares y Comunidades Colombianas del Exterior en Bogotá (Ministerio de Relaciones Exteriores) quienes lo reportan al COAT.

11 Tomado del Módulo de Política Exterior III. Programa Trata de Personas. Curso de Capacitación y examen de idoneidad personal para ascenso 2009. Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia





KASPaper



En este contexto, se evidencia la necesidad de ofrecer un enfoque más familiar en este proceso de asistencia en la medida en que no sólo la persona que ha sufrido la explotación se encuentra en una situación en la que requiere restablecimiento de sus derechos, sino que así mismo la situación de la trata de una persona atraviesa transversalmente el núcleo familiar, generando la necesidad de respuestas más integrales. Así mismo, otra manera de ofrecer una alternativa en materia de asistencia mediata es la oferta de alternativas de restablecimiento de proyectos de vida y proyectos productivos; el SENA debe ser convocado a los Comités en todos los niveles para fortalecer y dar proyección a este aspecto.

En relación con la asistencia y la judicialización, un impacto directo que se puede concluir de modelos efectivos de asistencia a las víctimas, es su grado de compromiso y colaboración con los procesos judiciales. Esto en razón a que una persona que se reconoce protegida y con oportunidades reales de superar esta situación, sin duda aportará elementos que permitan una judicialización efectiva de los tratantes. Sin embargo no está de más reiterar que por principio y en cumplimiento de estándares internacionales la asistencia no se puede condicionar a la denuncia o el grado de cooperación de la víctima.

En este proceso de diseñar respuestas efectivas en materia de asistencia se destaca la labor del COAT que durante el año 2009 recibió 207 noticias de posibles casos de trata de personas de los cuales 122 presentaban víctimas mujeres, 73 hombres y 12 de comunidades o grupos de personas. El COAT desde el año 2009 ha liderado el proceso de asistencia a las víctimas de los casos que conoce. Este Centro Operativo, además de ser una de las buenas prácticas y resultado positivo de la implementación de la política pública, busca la articulación de las operaciones que realizan las entidades responsables de la investigación, persecución y judicialización con el propósito de analizar los procesos y formular recomendaciones, se encuentra bajo coordinación del ministerio del Interior y de Justicia y cuenta con la asistencia técnica de la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito -UNODC-.



Lo interesante de este binomio - trata de personas y empresa privada - es lo novedoso que resulta para un sector como el privado hablar de un tema como la trata de personas y más aún, sentirse en algún punto cuestionado e incluso bajo la obligación de adoptar medidas para su prevención, identificación y judicialización en el marco de acciones o programas de responsabilidad social empresarial - RSE.

Sin duda una premisa que marca esta discusión es la evolución planteada en la relación de la empresa y los Derechos Humanos. Hoy por hoy el sector privado ha empezado a preguntarse cuál sería su rol ante la ocurrencia de conductas delictivas que utilizan el sector privado para lograr sus objetivos de captación, traslado o acogida o el ocultamiento del producto del delito mediante el lavado de activos. Por eso en la cadena del delito de trata de persona y ante la división del trabajo criminal organizado son muchos los espacios en los que el sector privado puede ubicarse en una esfera de influencia frente a la ocurrencia del delito, lo cual se traduce en una posibilidad de asumir un compromiso concreto.

En Colombia la vinculación del tema de la responsabilidad social empresarial y la trata de personas no ha sido un escenario de mucho recorrido como consecuencia de la misma confusión que existe sobre la conducta que fue planteada inicialmente, pues los diferentes actores no conocen las múltiples formas como ocurre el delito y cómo efectivamente el sector privado podría jugar un rol fundamental.

El mismo protocolo de Palermo sobre trata de personas establece en su artículo 11 numeral 3: *"la obligación de los transportistas comerciales, incluidas las empresas de trans-*

porte, propietarios o explotadores de cualquier medio de transporte de pedir los documentos de viaje requeridos para entrar en el Estado receptor".

De esta manera, el derecho internacional establece que la responsabilidad de una empresa en la ocurrencia de la trata de personas puede configurarse por 1) la falta de debida diligencia en el cumplimiento de su misión lo cual puede ser aprovechado por las redes criminales para cometer el delito, 2) su ubicación en la esfera de influencia lo que se traduce en que medida será la responsabilidad si se confirma la participación de empleados, proveedores, sus mercados, la comunidad cercana o los gobiernos 3) igualmente se configura responsabilidad por complicidad de la empresa que se traduce en aquellas situaciones en que ésta no comete la violación pero facilita su comisión por acción, omisión o conocimiento y finalmente la responsabilidad ante 4) el análisis de contexto que debe existir en el sector privado en el desarrollo de sus actividades para determinar hasta qué punto pueden estar siendo comprometidos o utilizados en la cadena delictiva.





KASPaper

"El delito de trata de personas, tiene una connotación especial que lo ubica dentro de los conceptos de oferta y demanda en razón a que la cosificación de la persona humana implica su inmersión dentro del comercio de manera forzada. En ese sentido, la desarticulación de redes de tratantes no podrá ser una realidad hasta cuando las empresas no asuman un rol determinante en el respeto de los Derechos Humanos, y el tratamiento debido a las víctimas especialmente en lo atinente a su deber de vigilancia y debida diligencia. Las empresas además del cumplimiento de las leyes nacionales tienen la obligación básica de respetar los Derechos Humanos.

El incumplimiento de esta obligación debe ser objeto de repudio por la opinión pública la cual debe tomar medidas encaminadas a manifestar públicamente la defraudación social de las expectativas sociales, como parte de lo que a veces se denomina la licencia social de la empresa para operar."

De esta manera, la conceptualización del escenario de la trata como un "mercado" hace visible la ubicación y el rol de las empresas privadas en su prevención e identificación. En tal virtud, podemos advertir como necesidad la creación de códigos de conducta específicos para las empresas, la creación de un sello que permita calificar el grado de compromiso frente al cumplimiento del código, el diseño de programas de responsabilidad social que consideren la trata de personas dentro de sus disposiciones. Sin embargo, se resalta la necesidad de difundir el mensaje en toda su magnitud, partiendo de romper los imaginarios, paradigmas y desconocimientos de quienes se encuentran al frente del sector privado, generando un proceso de sensibilización desde la alta gerencia, que permita la transmisión y la concientización de lo que se puede hacer al interior de las mismas empresas y en su relación con el medio para prevenir e identificar la ocurrencia de casos de trata de personas.





CONCLUSIONES

Luego de las reflexiones hechas anteriormente se puede concluir lo siguiente:

- El principal reto de quienes promueven en el país el tema de la lucha contra la trata de personas, es precisamente multiplicar los esfuerzos para que se conozca la conducta en toda su dimensión.
- Debe fortalecerse el control social y la veeduría ciudadana sobre la ejecución de las políticas públicas en contra de la trata de personas en todos los niveles, buscando así la consolidación de una sociedad civil responsable frente al tema.
- La academia y los gobiernos locales deberán asumir un compromiso de diagnosticar o caracterizar el fenómeno de manera que puedan diseñar intervenciones apropiadas en materia de prevención, investigación y judicialización, optimizando así los recursos disponibles.
- Existe una concentración de esfuerzos en materia de fortalecer la investigación y judicialización, pero se hace necesario un balance en el diseño de respuestas efectivas frente al delito que materialicen una asistencia a las víctimas en cumplimiento de la legislación nacional y los estándares internacionales.
- La atención a las víctimas debe tener un enfoque más integral ya que no sólo se requiere el restablecimiento de sus derechos, pues se ha afectado el núcleo familiar.
- Se deben ofrecer alternativas en materia de ofertas para el restablecimiento de proyectos de vida y proyectos productivos.
- La realidad del escenario descrito, es un país con una política pública y un conjunto de organizaciones responsables de su ejecución que deben avanzar guiadas por el principio de la coordinación interinstitucional y la cooperación con otros actores, especialmente en el ámbito local, en la medida en que la complejidad del fenómeno requiere del diseño de las respuestas interdisciplinarias.
- Se deben generar códigos de conducta para las empresas privadas, así como incentivos a este sector para generar más compromiso y reconocimiento de su rol frente a esta problemática.
- La realidad de la trata de personas en Colombia presenta un balance favorable frente a otras realidades, sin embargo, el panorama de retos es bastante amplio que necesitará de acciones certeras para superarlos en los próximos años.



Konrad
Adenauer
Stiftung